JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00701-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en oportunidad, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Carlos Alonso Castillo Gutiérrez** y en contra **John Fredy González Murcia**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **$1.000.000**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. LC-2111 1554792, aportado como base de la acción.

2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de octubre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Bruno Edwin Toscano López como apoderado

judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064 de fecha 19-OCTUBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1627457a8d64a75cd80f0dbcaaef129d86a6011af6f708bbf164d2e0132ed29f

Documento generado en 16/10/2020 07:27:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica